

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

SUSPENSIÓN SARDINA AUSTRAL AYSÉN 2025-2030
CERO PAPEL N°6070/2025

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL EN LA PESQUERÍA DE SARDINA AUSTRAL, REGIÓN DE AYSÉN, PERIODO 2025-2030.

VALPARAISO, **miércoles, 25 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01611/2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N°087/2025, contenido en el Memorándum (D.P.) N° 622/2025, de fecha 13 de mayo de 2025; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Oficio (DZ XI) ORD /N° 803/2025, de fecha 18 de junio de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 1497 de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

2.- Que, por otro lado, el artículo 1° B.-, de la mencionada Ley establece que el objetivo de dicho cuerpo normativo es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan dichos recursos.

3.- Que, para la consecución del objetivo señalado precedentemente, el artículo 1° C.- de la misma Ley, mandata, al momento de adoptar medidas de conservación y administración, que se apliquen los principios, objetivos y enfoques contenidos en la mencionada disposición legal.

4.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado suspender transitoriamente, por un periodo de cinco años, en todas sus categorías, la inscripción en el Registro Artesanal de Sardina austral (*Sprattus fuegensis*) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por haber alcanzado el estado de plena explotación.

5.- Que la medida regirá a contar del 17 de julio del presente año, fecha de término de la suspensión anterior autorizada para dicho recurso y área, mediante Resolución Exenta N° 1497 de 2020, citada en Visto.

6.- Que, el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a través de oficio citado en Visto, ha aprobado la adopción de la medida de suspensión transitoria antes indicada, y ha hecho suyo el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 087/2025, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Suspéndase por el plazo de cinco años, a contar del 17 de julio de 2025, inclusive, en todas sus categorías, la inscripción en el Registro Artesanal de la pesquería de Sardina austral (*Sprattus fuegensis*) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° B.-, 1° C.- y 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21546597&hash=2ee9a>